



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 24/03/2022

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO CULTURA Y DEPORTES.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 19

ASUNTO: Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención por la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes a la Universidad de Murcia (UMU), para la creación y mantenimiento de la Cátedra de Políticas Públicas.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	MEMORIA JUSTIFICATIVA del Vicesecretario	TOTAL	
02.	PROPUESTA de la Secretaria General	TOTAL	
03.	INFORME JURÍDICO.	TOTAL	
04.	PROPUESTA DE ELEVACIÓN A CONSEJO DE GOBIERNO.	TOTAL	
05.	CERTIFICACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

La Jefa del Servicio Jurídico

Fdo.: Esther García Losilla

(Documento firmado electrónicamente al margen)





INFORME MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES A FAVOR DE LA CÁTEDRA DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (UMU), PARA SU CREACIÓN Y MANTENIMIENTO.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 1, apartado 2.a) determina que es función de la Universidad al servicio de la sociedad, la creación, desarrollo, trasmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, así como también (apartado c), la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; y en su artículo 2 establece que la autonomía de las universidades comprende el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales (artículo 2.2 j). Igualmente, la referida Ley Orgánica determina en su artículo 39, que la investigación constituye una función esencial de la universidad, que deriva de su papel clave en la generación de conocimiento y de su capacidad de estimular y generar pensamiento crítico, clave de todo proceso científico. Finalmente, se ha de señalar que el artículo 41.1 de esta Ley Orgánica establece que el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico corresponderá en el ámbito universitario a la Administración General del Estado y a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con la legislación aplicable y sin perjuicio de programas propios de las universidades.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia dispone en su artículo 10.Uno.15 que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre el fomento de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia. Por su parte, el artículo 16 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece que «corresponde a la Región de Murcia la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía»





En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades, tiene como uno de sus principios informadores la colaboración docente e investigadora a nivel nacional e internacional (artículo 3.e), y la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la CARM, determina en su artículo 2 como un fin fundamental de la misma, el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Región de Murcia, para la generación de conocimiento en todos los campos del saber, como base de un desarrollo sostenible, así como la efectiva cooperación y coordinación en materia de I+D+i entre las administraciones públicas, las empresas, las universidades y los centros de investigación radicados en la región.

El Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional atribuye a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes las competencias en materia de investigaciones y estudios autonómicos, siendo interés de este departamento fomentar el conocimiento y difusión de las políticas públicas autonómicas mediante el intercambio de experiencias, la apertura de nuevas líneas de investigación colaborativas y la transferencia de conocimientos entre entidades públicas.

En la sociedad del conocimiento constituyen actividades fundamentales en el ámbito de las políticas públicas la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. Desempeñan, igualmente, un papel determinante para el incremento de la competitividad y la internacionalización y para la cohesión económica y social, la generación de empleo y el aumento de los niveles de bienestar.

La cercanía a los agentes económicos y sociales y el conocimiento de la realidad regional, hace posible una mejor coordinación y planificación y posibilita el consenso a la hora de definir prioridades de actuación. En este sentido, la Universidad de Murcia viene ofreciendo desde hace más de dos décadas formación académica en gestión y administración pública, primero, y más tarde en ciencias políticas, gobierno y administración pública bajo el actual plan de estudios del año 2019.

Otra iniciativa para el fomento de la actividad de investigación es la cátedra de políticas públicas que promueve el departamento de ciencia política de la Universidad de Murcia,





que reúne a un conjunto de especialistas y doctores en ciencia política que trabajan en línea con la finalidad que persigue esta Administración Pública de difusión e investigación en el ámbito de las políticas públicas regionales. Esta vía de colaboración ya se inició en el año 2012 con la suscripción de un Convenio entre ambas partes para la creación y desarrollo de un Master de Gobierno, Administración y Políticas Públicas.

Así pues, a través de esta cátedra, se establece un espacio dedicado íntegramente a la investigación, formación, observación y divulgación en el campo de las políticas públicas de interés para los ciudadanos de la Región de Murcia dando participación al profesorado, a los alumnos y al propio tejido profesional de los distintos ámbitos de las políticas públicas tales como sanidad, educación, empleo, turismo o industria.

Al amparo de la cátedra se promoverán estudios y proyectos de investigación, relaciones con instituciones de análogas funciones, españolas y extranjeras, actividades docentes, cursos de formación, jornadas, seminarios, conferencias dirigidas a alumnado, a empleados públicos así como a profesionales de los sectores productivos implicados en las políticas públicas regionales.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto, queda justificada, porque este proyecto, ha sido aprobado por la única Cátedra de políticas públicas existente en la Región de Murcia, siendo la Universidad de Murcia la única institución docente y de investigación, que se ocupan del estudio de esta materia, elaboración de informes y desarrollo de diversas actividades cuyos trabajos, supondrán un importante impulso y fomento de la investigación y estudio de las políticas públicas autonómicas para beneficio de distintos ámbitos, sociedad, empresas y administraciones, beneficios en definitiva que revertirán directamente en los ciudadanos de la región y su bienestar social.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional debe colaborar directamente en la financiación de estas actuaciones, consistentes en la colaboración para la creación y mantenimiento de la cátedra de políticas públicas en la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





El Plan Estratégico de Subvenciones para 2022, aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de 28 de febrero de 2022, y modificado por Orden de 3 de marzo de 2022, contempla la línea de subvención: “A la Universidad de Murcia. Creación y mantenimiento de la Cátedra de Políticas Públicas”, en la que se incluye la subvención de referencia.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 90.000,00 € que se concederá de forma directa a la Universidad de Murcia para la creación y mantenimiento de la cátedra de políticas públicas.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de investigaciones y estudios autonómicos, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional de reorganización de la Administración Regional.

El interesado ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se le subvenciona la cantidad de 90.000,00 € (noventa mil euros) según consta en el expediente.

La imputación del gasto de la actuación se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria G 190100 751B 44200, proyecto 48345, “A la Universidad de Murcia. Financiación de la Cátedra de Políticas Públicas”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

EL VICESECRETARIO. Guillermo Insa Martínez

(fecha y firma electrónica al margen)



18/03/2021 10:28:16

INSA MARTINEZ, GUILLERMO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e81be3f0-469d-725d-7402-0050569h34e7



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

Secretaría General



PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES A FAVOR DE LA CÁTEDRA DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (UMU), PARA SU CREACIÓN Y MANTENIMIENTO.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia dispone en su artículo 10.Uno.15 que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre el fomento de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia. Por su parte, el artículo 16 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece que «corresponde a la Región de Murcia la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía»

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 1, apartado 2.a) determina que es función de la Universidad al servicio de la sociedad, la creación, desarrollo, trasmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, así como también (apartado c), la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; y en su artículo 2 establece que la autonomía de las universidades comprende el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales (artículo 2.2 j). Igualmente, la referida Ley Orgánica determina en su artículo 39, que la investigación constituye una función esencial de la universidad, que deriva de su papel clave en la generación de conocimiento y de su capacidad de estimular y generar pensamiento crítico, clave de todo proceso científico. Finalmente, se ha de señalar que el artículo 41.1 de esta Ley Orgánica establece que el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico corresponderá en el ámbito universitario a la Administración General del Estado y a las Comunidades Autónomas,





de acuerdo con la legislación aplicable y sin perjuicio de programas propios de las universidades.

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades, tiene como uno de sus principios informadores la colaboración docente e investigadora a nivel nacional e internacional (artículo 3.e), y la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la CARM, determina en su artículo 2 como un fin fundamental de la misma, el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Región de Murcia, para la generación de conocimiento en todos los campos del saber, como base de un desarrollo sostenible, así como la efectiva cooperación y coordinación en materia de I+D+i entre las administraciones públicas, las empresas, las universidades y los centros de investigación radicados en la región.

El Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional atribuye a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes las competencias en materia de investigaciones y estudios autonómicos, siendo interés de este departamento fomentar el conocimiento y difusión de las políticas públicas autonómicas mediante el intercambio de experiencias, la apertura de nuevas líneas de investigación colaborativas y la transferencia de conocimientos entre entidades públicas.

En la sociedad del conocimiento constituyen actividades fundamentales en el ámbito de las políticas públicas la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. Desempeñan, igualmente, un papel determinante para el incremento de la competitividad y la internacionalización y para la cohesión económica y social, la generación de empleo y el aumento de los niveles de bienestar.

La cercanía a los agentes económicos y sociales y el conocimiento de la realidad regional, hace posible una mejor coordinación y planificación y posibilita el consenso a la hora de definir prioridades de actuación. En este sentido, la Universidad de Murcia viene ofreciendo desde hace más de dos décadas formación académica en gestión y administración pública, primero, y más tarde en ciencias políticas, gobierno y administración pública bajo el actual plan de estudios del año 2019.





Otra iniciativa para el fomento de la actividad de investigación es la cátedra de políticas públicas que promueve el departamento de ciencia política de la Universidad de Murcia, que reúne a un conjunto de especialistas y doctores en ciencia política que trabajan en línea con la finalidad que persigue esta Administración Pública de difusión e investigación en el ámbito de las políticas públicas regionales. Esta vía de colaboración ya se inició en el año 2012 con la suscripción de un Convenio entre ambas partes para la creación y desarrollo de un Master de Gobierno, Administración y Políticas Públicas.

Así pues, a través de esta cátedra, se establece un espacio dedicado íntegramente a la investigación, formación, observación y divulgación en el campo de las políticas públicas de interés para los ciudadanos de la Región de Murcia dando participación al profesorado, a los alumnos y al propio tejido profesional de los distintos ámbitos de las políticas públicas tales como sanidad, educación, empleo, turismo o industria.

Al amparo de la cátedra se promoverán estudios y proyectos de investigación, relaciones con instituciones de análogas funciones, españolas y extranjeras, actividades docentes, cursos de formación, jornadas, seminarios, conferencias dirigidas a alumnado, a empleados públicos así como a profesionales de los sectores productivos implicados en las políticas públicas regionales.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto, queda justificada, porque este proyecto, ha sido aprobado por la única Cátedra de políticas públicas existente en la Región de Murcia, siendo la Universidad de Murcia la única institución docente y de investigación, que se ocupan del estudio de esta materia, elaboración de informes y desarrollo de diversas actividades cuyos trabajos, supondrán un importante impulso y fomento de la investigación y estudio de las políticas públicas autonómicas para beneficio de distintos ámbitos, sociedad, empresas y administraciones, beneficios en definitiva que revertirán directamente en los ciudadanos de la región y su bienestar social.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional debe colaborar directamente en la financiación de estas actuaciones, consistentes en la colaboración para la creación y mantenimiento de la cátedra de políticas públicas en la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el





artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Plan Estratégico de Subvenciones para 2022, aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de 28 de febrero de 2022, y modificado por Orden de 3 de marzo de 2022, contempla la línea de subvención: "A la Universidad de Murcia. Creación y mantenimiento de la Cátedra de Políticas Públicas", en la que se incluye la subvención de referencia.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 90.000,00 € que se concederá de forma directa a la Universidad de Murcia para la creación y mantenimiento de la cátedra de políticas públicas.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de investigaciones y estudios autonómicos, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional de reorganización de la Administración Regional.

El interesado ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se le subvenciona la cantidad de 90.000,00 € (noventa mil euros) según consta en el expediente.

La imputación del gasto de la actuación se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria G 190100 751B 44200, proyecto 48345, "A la Universidad de Murcia. Financiación de la Cátedra de Políticas Públicas", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.





En su virtud,

PROPONGO

Elevar propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención por la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes a favor de la Cátedra de Políticas Públicas de la Universidad de Murcia (UMU), para su creación y mantenimiento, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

EL SECRETARIO GENERAL. Juan Antonio Lorca Sánchez

(Documento firmado electrónicamente).

18/03/2021 12:44:20

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-c70d116f-e6b0-a778-cd71-0050569634e7





Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

Secretaría General

ANEXO

18/03/2021 12:44:20

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-c70d116f-c6b0-a778-cd71-0050569634e7





DECRETO Nº... /, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (UMU), PARA LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CÁTEDRA DE POLÍTICAS PÚBLICAS.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 1, apartado 2.a) determina que es función de la Universidad al servicio de la sociedad, la creación, desarrollo, trasmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, así como también (apartado c), la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; y en su artículo 2 establece que la autonomía de las universidades comprende el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales (artículo 2.2 j). Igualmente, la referida Ley Orgánica determina en su artículo 39, que la investigación constituye una función esencial de la universidad, que deriva de su papel clave en la generación de conocimiento y de su capacidad de estimular y generar pensamiento crítico, clave de todo proceso científico. Finalmente, se ha de señalar que el artículo 41.1 de esta Ley Orgánica establece que el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico corresponderá en el ámbito universitario a la Administración General del Estado y a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con la legislación aplicable y sin perjuicio de programas propios de las universidades.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia dispone en su artículo 10.Uno.15 que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre el fomento de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia. Por su parte, el artículo 16 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece que «corresponde a la Región de Murcia la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al





Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía»

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades, tiene como uno de sus principios informadores la colaboración docente e investigadora a nivel nacional e internacional (artículo 3.e), y la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la CARM, determina en su artículo 2 como un fin fundamental de la misma, el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Región de Murcia, para la generación de conocimiento en todos los campos del saber, como base de un desarrollo sostenible, así como la efectiva cooperación y coordinación en materia de I+D+i entre las administraciones públicas, las empresas, las universidades y los centros de investigación radicados en la región.

El Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional atribuye a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes las competencias en materia de investigaciones y estudios autonómicos, siendo interés de este departamento fomentar el conocimiento y difusión de las políticas públicas autonómicas mediante el intercambio de experiencias, la apertura de nuevas líneas de investigación colaborativas y la transferencia de conocimientos entre entidades públicas.

En la sociedad del conocimiento constituyen actividades fundamentales en el ámbito de las políticas públicas la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. Desempeñan, igualmente, un papel determinante para el incremento de la competitividad y la internacionalización y para la cohesión económica y social, la generación de empleo y el aumento de los niveles de bienestar.

La cercanía a los agentes económicos y sociales y el conocimiento de la realidad regional, hace posible una mejor coordinación y planificación y posibilita el consenso a la hora de definir prioridades de actuación. En este sentido, la Universidad de Murcia viene ofreciendo desde hace más de dos décadas formación académica en gestión y administración pública, primero, y más tarde en ciencias políticas, gobierno y administración pública bajo el actual plan de estudios del año 2019.

Otra iniciativa para el fomento de la actividad de investigación es la cátedra de políticas públicas que promueve el departamento de ciencia política de la Universidad de Murcia, que reúne a un conjunto de especialistas y doctores en ciencia política que trabajan en línea con la finalidad que persigue esta Administración Pública de difusión e investigación en el ámbito de las políticas públicas regionales. Esta vía de colaboración ya se inició en el año 2012 con la suscripción de un Convenio entre ambas partes para la creación y desarrollo de un Master de Gobierno, Administración y Políticas Públicas.





Así pues, a través de esta cátedra, se establece un espacio dedicado íntegramente a la investigación, formación, observación y divulgación en el campo de las políticas públicas de interés para los ciudadanos de la Región de Murcia dando participación al profesorado, a los alumnos y al propio tejido profesional de los distintos ámbitos de las políticas públicas tales como sanidad, educación, empleo, turismo o industria.

Al amparo de la cátedra se promoverán estudios y proyectos de investigación, relaciones con instituciones de análogas funciones, españolas y extranjeras, actividades docentes, cursos de formación, jornadas, seminarios, conferencias dirigidas a alumnado, a empleados públicos así como a profesionales de los sectores productivos implicados en las políticas públicas regionales.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto, queda justificada, porque este proyecto, ha sido aprobado por la única Cátedra de políticas públicas existente en la Región de Murcia, siendo la Universidad de Murcia la única institución docente y de investigación, que se ocupan del estudio de esta materia, elaboración de informes y desarrollo de diversas actividades cuyos trabajos, supondrán un importante impulso y fomento de la investigación y estudio de las políticas públicas autonómicas para beneficio de distintos ámbitos, sociedad, empresas y administraciones, beneficios en definitiva que revertirán directamente en los ciudadanos de la región y su bienestar social.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional debe colaborar directamente en la financiación de estas actuaciones, consistentes en la colaboración para la creación y mantenimiento de la cátedra de políticas públicas en la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes a favor de la Cátedra de Políticas Públicas de la Universidad de Murcia (UMU).





2. La finalidad de la subvención es apoyar a esta institución para la creación y mantenimiento de la citada cátedra cuyas iniciativas redundarán en el beneficio de la ciudadanía y en el mayor conocimiento crítico de la sociedad. El interés público y social que justifica la oportunidad de la concesión directa de esta subvención viene dado por la finalidad de este proyecto, esto es, la creación de la única Cátedra de políticas públicas existente en la Región de Murcia, siendo la Universidad de Murcia la única institución docente y de investigación, que se ocupan del estudio de esta materia, elaboración de informes y desarrollo de diversas actividades cuyos trabajos, supondrán un importante impulso y fomento de la investigación y estudio de las políticas públicas autonómicas para beneficio de distintos ámbitos, sociedad, empresas y administraciones, beneficios en definitiva que revertirán directamente en los ciudadanos de la región y su bienestar social.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto, se regirá por lo establecido en el mismo y en el Convenio que regule la concesión de la misma, y asimismo por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, y resto de disposiciones de desarrollo en su regulación de carácter básico, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia
- Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Cátedra de Políticas Públicas de la Universidad de Murcia, CIF n.º Q3018001B, que ha prestado su conformidad, debiendo reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada Ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la





Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, que dificultan su convocatoria pública.

2. El órgano competente para concesión de la correspondiente subvención será la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes
3. La formalización de la concesión de la subvención se instrumentará a través de un Convenio suscrito entre la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y la Universidad de Murcia, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5. Financiación.

La dotación presupuestaria para las actuaciones que se financian es de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), consignados en la partida presupuestaria 19.01.00.751B.442.00, proyecto 48345, y denominación "A la Univ. de Murcia Financ. C. Polít. Públi.", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2022

Artículo 6. Procedimiento de pago.

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la concesión se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. El beneficiario dispondrá de dos meses, a partir de la firma del convenio, para presentar dicha justificación ante la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones a ejecutar con posterioridad a la concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo tales actuaciones, y sin necesidad de prestar garantía, de acuerdo con el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y dado el carácter social de la subvención.

Artículo 7. Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvención que se regula en este Decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de





Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Artículo 8. Obligaciones de la beneficiaria.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.
- f) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





- h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

Artículo 9. Plazo de ejecución y justificación.

1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre del año 2022, realizándose su gasto con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, tal y como posibilita el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Una vez concedida la subvención, respecto a los gastos realizados con anterioridad a la concesión de la subvención, el beneficiario dispondrá de dos meses, a partir de la firma del convenio para presentar dicha justificación ante la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.
Para las actuaciones realizadas con posterioridad a la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria dispondrá de los dos primeros meses del ejercicio siguiente para presentar la correspondiente justificación.
3. En ambos casos señalados en el apartado anterior, la justificación revestirá forma de cuenta justificativa del gasto, siendo la documentación justificativa a presentar en la Secretaría General será la que se indica a continuación:

- a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.
- b) Relación de facturas o justificantes presentados. La cuenta deberá incluir declaración del representante legal de la entidad beneficiaria de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.
En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la Entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC2 y TC1 o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.





No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

Artículo 10.- Gastos subvencionables.

1. Los gastos ocasionados por las acciones a realizar deben estar directamente relacionados con la subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

- 1.º Material de oficina: Ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
- 2.º Material de oficina informático no inventariable.
- 3.º Gastos diversos en difusión, publicidad y propaganda.
- 4.º Gastos diversos en reuniones, jornadas, conferencias y cursos.
- 5.º Gasto derivados de viajes y dietas.
- 6.º Gastos en locomoción y desplazamiento del personal propio y ajeno.
- 7.º Gastos de personal ajeno y propio de la entidad beneficiaria, de apoyo a la actividad subvencionada.
- 8.º Otros gastos corrientes relacionados directamente con la actividad subvencionada (especificándolos)

2. De la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) Recuperable.

Artículo 11. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del Convenio de concesión.

Artículo 12.- Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos





2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
3. La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo 9 de este decreto, dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada insuficiente o incorrectamente

Artículo 13. Publicación en el Portal de la Transparencia.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Responsabilidades y régimen sancionador.

La UMU quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones, establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Presidente, Fernando López Miras.- El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, Marcos Ortuño Soto.





INFORME JURÍDICO

Asunto: DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (UMU), PARA LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CÁTEDRA DE POLÍTICAS PÚBLICAS.

Acerca del proyecto de decreto referenciado, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 13/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, es competente este Servicio Jurídico para emitir este informe:

I- ANTECEDENTES

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- Proyecto de Decreto.
- Memoria Justificativa de la Vicesecretaría
- Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente
- Conformidad de la UMU
- Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno





II- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades
- Asimismo, deberá tenerse en cuenta el Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM), en lo que concierne a los aspectos presupuestarios que de tal obligación económica se derivan.

SEGUNDA. Objeto y contenido.

Objeto. Regular la concesión directa de una subvención por parte de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes a favor de la Cátedra de Políticas Públicas de la Universidad de Murcia (UMU).

Finalidad. Apoyar a esta institución para la creación y mantenimiento de la citada cátedra cuyas iniciativas redundarán en el beneficio de la ciudadanía y en el mayor conocimiento crítico de la sociedad.

La **dotación presupuestaria** para las actuaciones que se financian es de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 19.01.00.751B.442.00, proyecto 48345, y denominación “A la Univ. de Murcia Financ. C. Polít. Públi.”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022





El artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

“

- a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”

Dichos extremos se hayan contemplados en el borrador de decreto que nos ocupa.

TERCERA. Beneficiarios y requisitos

Conforme establece el artículo 3 del borrador de decreto:

“Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Cátedra de Políticas Públicas de la UMU CIF n.º Q3018001B, que ha prestado su conformidad, debiendo reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada Ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán obtener la condición de





beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en dicho artículo.

CUARTA. Rango y competencia.

- Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.
- Deberán firmar el Decreto el Presidente de la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, órgano competente por razón de la materia, según el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional.

QUINTA. Tramitación

La LSRM, de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el principio de concurrencia, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la LGS. El decreto de concesión directa que ahora se informa se apoya en el tercero de estos supuestos, que dice así:

“...
Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:





c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

El artículo 23 de la LSRM contempla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvención, estableciendo que:

“Únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.”

En cuanto a las **razones de interés público y social**, que enumera el apartado c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, quedan reflejadas en la Memoria Justificativa, que establece:

“(…)La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto, queda justificada, porque este proyecto, ha sido aprobado por la única Cátedra de políticas públicas existente en la Región de Murcia, siendo la Universidad de Murcia la única institución docente y de investigación, que se ocupan del estudio de esta materia, elaboración de informes y desarrollo de diversas actividades cuyos trabajos, supondrán un importante impulso y fomento de la investigación y estudio de las políticas públicas autonómicas para beneficio de distintos ámbitos, sociedad, empresas y administraciones, beneficios en definitiva que revertirán directamente en los ciudadanos de la región y su bienestar social. Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional debe colaborar directamente en la financiación de estas actuaciones, consistentes en la colaboración para la creación y mantenimiento de la cátedra de políticas públicas en la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.





A tal efecto, el Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno que se agota con su cumplimiento.

- El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.
- De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

El artículo 13 del borrador del Decreto señala esta obligación.

SEXTA.- Plan Estratégico de Subvenciones.

Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes para el ejercicio 2022, que contempla la línea de subvención: “A la Universidad de Murcia. Creación y mantenimiento de la Cátedra de “Políticas Públicas”, en las que se incluye la subvención de referencia.

Con ello se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.





SÉPTIMA. Observaciones

Por Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del **Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia**, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021, publicado en BORM de fecha 29/01/2022 y siguiendo las instrucciones dadas por la Inspección de servicios en nota 2/22, recomendamos que en el momento de concesión de la subvención se tenga en cuenta la implantación de dicho Código de conducta en materia de subvenciones en el siguiente sentido:

- Cualquier interviniente en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, debe suscribir una "declaración de ausencia de conflicto de interés", pudiéndose utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo del código.
- En los procedimientos de concesión directa en los que se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo de dicho Código de conducta.

III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa **favorablemente** el borrador de decreto de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia (UMU), para la creación y mantenimiento de la cátedra de políticas públicas.





Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

La Asesora de Apoyo Jurídico

María José Pérez Sánchez

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Vº Bº La Jefa de Servicio Jurídico

Esther García Losilla

(Documento firmado electrónicamente al margen)

18.03/2021 13.00:57

18.03/2021 12:58:32 GARCIA LOSILLA, ESTHER

PEREZ SANCHEZ, MARIA JOSEFA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARMA-19210480-ad63-1109-305c-0050569b34e7



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) apartado 2 del artículo 22 de la LGS.

De conformidad con el artículo 1 del Decreto nº 13/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes corresponde a esta Consejería las competencias de propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia de investigaciones y estudios autonómicos.

Al existir razones de interés público y social, mediante este Decreto que establece las normas reguladoras de la concesión directa de una subvención por esta Consejería a favor de la Cátedra de Políticas Públicas de la Universidad de Murcia (UMU) para el mantenimiento de la misma y desarrollar diversas actividades de promoción de las políticas públicas en nuestra Región.

Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en virtud del artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y visto el informe favorable del Servicio Jurídico, se eleva la siguiente **PROPUESTA de ACUERDO**

ÚNICO: Aprobar el decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención por la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes a la Universidad de Murcia (UMU), para la creación y mantenimiento de la Cátedra de Políticas Públicas, cuyo texto se acompaña.

ANEXO





DECRETO Nº... /, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (UMU), PARA LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CÁTEDRA DE POLÍTICAS PÚBLICAS.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 1, apartado 2.a) determina que es función de la Universidad al servicio de la sociedad, la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, así como también (apartado c), la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; y en su artículo 2 establece que la autonomía de las universidades comprende el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales (artículo 2.2 j)). Igualmente, la referida Ley Orgánica determina en su artículo 39, que la investigación constituye una función esencial de la universidad, que deriva de su papel clave en la generación de conocimiento y de su capacidad de estimular y generar pensamiento crítico, clave de todo proceso científico. Finalmente, se ha de señalar que el artículo 41.1 de esta Ley Orgánica establece que el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico corresponderá en el ámbito universitario a la Administración General del Estado y a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con la legislación aplicable y sin perjuicio de programas propios de las universidades.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia dispone en su artículo 10.Uno.15 que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre el fomento de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia. Por su parte, el artículo 16 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece que «corresponde a la Región de Murcia la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía»





En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades, tiene como uno de sus principios informadores la colaboración docente e investigadora a nivel nacional e internacional (artículo 3.e), y la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la CARM, determina en su artículo 2 como un fin fundamental de la misma, el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Región de Murcia, para la generación de conocimiento en todos los campos del saber, como base de un desarrollo sostenible, así como la efectiva cooperación y coordinación en materia de I+D+i entre las administraciones públicas, las empresas, las universidades y los centros de investigación radicados en la región.

El Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional atribuye a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes las competencias en materia de investigaciones y estudios autonómicos, siendo interés de este departamento fomentar el conocimiento y difusión de las políticas públicas autonómicas mediante el intercambio de experiencias, la apertura de nuevas líneas de investigación colaborativas y la transferencia de conocimientos entre entidades públicas.

En la sociedad del conocimiento constituyen actividades fundamentales en el ámbito de las políticas públicas la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. Desempeñan, igualmente, un papel determinante para el incremento de la competitividad y la internacionalización y para la cohesión económica y social, la generación de empleo y el aumento de los niveles de bienestar.

La cercanía a los agentes económicos y sociales y el conocimiento de la realidad regional, hace posible una mejor coordinación y planificación y posibilita el consenso a la hora de definir prioridades de actuación. En este sentido, la Universidad de Murcia viene ofreciendo desde hace más de dos décadas formación académica en gestión y administración pública, primero, y más tarde en ciencias políticas, gobierno y administración pública bajo el actual plan de estudios del año 2019.

Otra iniciativa para el fomento de la actividad de investigación es la cátedra de políticas públicas que promueve el departamento de ciencia política de la Universidad de Murcia, que reúne a un conjunto de especialistas y doctores en ciencia política que trabajan en línea con la finalidad que persigue esta Administración Pública de difusión e investigación en el ámbito de las políticas públicas regionales. Esta vía de colaboración ya se inició en el año 2012 con la suscripción de un Convenio entre ambas partes para la creación y desarrollo de un Master de Gobierno, Administración y Políticas Públicas.

Así pues, a través de esta cátedra, se establece un espacio dedicado íntegramente a la investigación, formación, observación y divulgación en el campo de las políticas públicas de interés para los ciudadanos de la Región de Murcia dando participación al profesorado, a los





alumnos y al propio tejido profesional de los distintos ámbitos de las políticas públicas tales como sanidad, educación, empleo, turismo o industria.

Al amparo de la cátedra se promoverán estudios y proyectos de investigación, relaciones con instituciones de análogas funciones, españolas y extranjeras, actividades docentes, cursos de formación, jornadas, seminarios, conferencias dirigidas a alumnado, a empleados públicos así como a profesionales de los sectores productivos implicados en las políticas públicas regionales.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto, queda justificada, porque este proyecto, ha sido aprobado por la única Cátedra de políticas públicas existente en la Región de Murcia, siendo la Universidad de Murcia la única institución docente y de investigación, que se ocupan del estudio de esta materia, elaboración de informes y desarrollo de diversas actividades cuyos trabajos, supondrán un importante impulso y fomento de la investigación y estudio de las políticas públicas autonómicas para beneficio de distintos ámbitos, sociedad, empresas y administraciones, beneficios en definitiva que revertirán directamente en los ciudadanos de la región y su bienestar social.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional debe colaborar directamente en la financiación de estas actuaciones, consistentes en la colaboración para la creación y mantenimiento de la cátedra de políticas públicas en la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes a favor de la Cátedra de Políticas Públicas de la Universidad de Murcia (UMU).
2. La finalidad de la subvención es apoyar a esta institución para la creación y mantenimiento de la citada cátedra cuyas iniciativas redundarán en el beneficio de la ciudadanía y en el mayor conocimiento crítico de la sociedad. El interés público y social que justifica la oportunidad de la concesión directa de esta subvención viene dado por la finalidad de este





proyecto, esto es, la creación de la única Cátedra de políticas públicas existente en la Región de Murcia, siendo la Universidad de Murcia la única institución docente y de investigación, que se ocupan del estudio de esta materia, elaboración de informes y desarrollo de diversas actividades cuyos trabajos, supondrán un importante impulso y fomento de la investigación y estudio de las políticas públicas autonómicas para beneficio de distintos ámbitos, sociedad, empresas y administraciones, beneficios en definitiva que revertirán directamente en los ciudadanos de la región y su bienestar social.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto, se regirá por lo establecido en el mismo y en el Convenio que regule la concesión de la misma, y asimismo por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, y resto de disposiciones de desarrollo en su regulación de carácter básico, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia
- Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Cátedra de Políticas Públicas de la Universidad de Murcia, CIF n.º Q3018001B, que ha prestado su conformidad, debiendo reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada Ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, que dificultan su convocatoria pública.





2. El órgano competente para concesión de la correspondiente subvención será la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes
3. La formalización de la concesión de la subvención se instrumentará a través de un Convenio suscrito entre la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes y la Universidad de Murcia, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5. Financiación.

La dotación presupuestaria para las actuaciones que se financian es de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), consignados en la partida presupuestaria 19.01.00.751B.442.00, proyecto 48345, y denominación "A la Univ. de Murcia Financ. C. Polít. Públi.", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2022

Artículo 6. Procedimiento de pago.

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones ya realizadas antes de la concesión se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de tales actuaciones. El beneficiario dispondrá de dos meses, a partir de la firma del convenio, para presentar dicha justificación ante la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

El pago del importe de la subvención correspondiente a las actuaciones a ejecutar con posterioridad a la concesión, se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo tales actuaciones, y sin necesidad de prestar garantía, de acuerdo con el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y dado el carácter social de la subvención.

Artículo 7. Compatibilidad de las subvenciones.

1. Las subvención que se regula en este Decreto es compatible con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





2. El régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Artículo 8. Obligaciones de la beneficiaria.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.
- f) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.





Artículo 9. Plazo de ejecución y justificación.

1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre del año 2022, realizándose su gasto con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, tal y como posibilita el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Una vez concedida la subvención, respecto a los gastos realizados con anterioridad a la concesión de la subvención, el beneficiario dispondrá de dos meses, a partir de la firma del convenio para presentar dicha justificación ante la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

Para las actuaciones realizadas con posterioridad a la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria dispondrá de los dos primeros meses del ejercicio siguiente para presentar la correspondiente justificación.

3. En ambos casos señalados en el apartado anterior, la justificación revestirá forma de cuenta justificativa del gasto, siendo la documentación justificativa a presentar en la Secretaría General será la que se indica a continuación:

- a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.
- b) Relación de facturas o justificantes presentados. La cuenta deberá incluir declaración del representante legal de la entidad beneficiaria de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la Entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC2 y TC1 o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente.

No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

Artículo 10.- Gastos subvencionables.





1. Los gastos ocasionados por las acciones a realizar deben estar directamente relacionados con la subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

- 1.º Material de oficina: Ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
- 2.º Material de oficina informático no inventariable.
- 3.º Gastos diversos en difusión, publicidad y propaganda.
- 4.º Gastos diversos en reuniones, jornadas, conferencias y cursos.
- 5.º Gasto derivados de viajes y dietas.
- 6.º Gastos en locomoción y desplazamiento del personal propio y ajeno.
- 7.º Gastos de personal ajeno y propio de la entidad beneficiaria, de apoyo a la actividad subvencionada.
- 8.º Otros gastos corrientes relacionados directamente con la actividad subvencionada (especificándolos)

2. De la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) Recuperable.

Artículo 11. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del Convenio de concesión.

Artículo 12.- Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos
2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley





7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo 9 de este decreto, dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada insuficiente o incorrectamente

Artículo 13. Publicación en el Portal de la Transparencia.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Responsabilidades y régimen sancionador.

La UMU quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones, establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Presidente, Fernando López Miras.- El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, Marcos Ortuño Soto.





Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura y Deportes

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención por la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes a la Universidad de Murcia (UMU), para la creación y mantenimiento de la Cátedra de Políticas Públicas.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

24/03/2022 12:47:00

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-eb6cb009-abb8-2eac-bbaf-0050569934e7

